



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN PARA SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (O.P.E. B.O.P TOLEDO Nº 97 DE 23/05/2022).

Visto que ha concluido el período de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal arriba reseñado.

Vista la alegación presentada por D^a Eva Lozano Sánchez, DNI: ***8411** respecto a la baremación del concurso, este Tribunal,

RESUELVE

PRIMERO:- DESESTIMAR la alegación y reclamación presentada por D^a Eva Lozano Sánchez, con DNI ***8411**, de fecha 18/03/2025 y nº de registro 139, consistente en la no puntuación de dos de los ocho cursos presentados para la valoración de los méritos.

Una vez comprobada su puntuación conforme se detalla más adelante, se considera que es correcta, por los siguientes motivos:

De conformidad con lo establecido en el Anexo I, apartado b) de las bases de la convocatoria publicadas en el BOP de Toledo nº 169 de fecha 4 de septiembre de 2025, que dice: *“Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, Corporaciones de Derecho Público, Ministerios, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputaciones Provinciales, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, **relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente**”.*

Una vez revisados y comprobados los contenidos de los méritos aportados por la reclamante, este tribunal considera que los siguientes cursos:

- Curso de Monitor/a de comedor escolar, y
- Curso de TIC para docentes,

no son relativos a las funciones que el monitor/a de ludoteca tiene que desarrollar en la plaza y categoría a la que se opta.





SEGUNDO.- Determinar definitivamente aprobada la persona que a continuación se detalla y ocupa la plaza:

Nº	IDENTIDAD PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR PLAZA	PUNTOS OBTENIDOS
1	YÉBENES SANABRIAS, MARIA JESÚS	85,00

TERCERO.- Lista de aprobados que han superado la puntuación mínima de 25 puntos pero no han obtenido plaza, formando parte de la bolsa de trabajo y pudiendo acceder a la misma en caso de vacante de la plaza:

Nº	IDENTIDAD PERSONAS ADMITIDAS EN LA LISTA DE APROBADOS SIN PLAZA	PUNTOS OBTENIDOS
2	VELA SÁNCHEZ DE CASTRO, MÓNICA	82,00
3	CASAS CASAS, VERÓNICA	54,50
4	PAÑOS MUÑOZ, AROA	31,60
5	GRAPINOIU, IRINA	30,00
6	ENCINAS RODRÍGUEZ, CELIA	28,80
7	LOZANO SÁNCHEZ, EVA	26,10

TERCERO.- Remitir a la Alcaldía de esta Corporación con el objeto de que emita resolución al respecto.

Contra este acuerdo las personas interesadas podrán interponer recurso de Alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. Interpuesto el citado recurso y transcurrido el plazo de tres meses sin que recaiga resolución expresa, de conformidad con el art. 122 de la mencionada Ley 39/2015, se podrá entender desestimado el mismo, pudiendo los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo.

En Miguel Esteban, 25 de marzo de 2025.

LA PRESIDENTA,

D^a Ana Belén Panadero Sacedón

EL SECRETARIO,

D. Miguel Ángel Torres Yébenes

